



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Ley de Creación N° 29488

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

## **RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 073-2023-DGA-UNDC**

San Vicente de Cañete, 27 de marzo de 2023

**VISTO:** El Informe Legal N° 114-2023-UNDC/OAJ-ERS, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.

Que, mediante RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 204-2022-CO-UNDC/P, resuelven en delegar a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Cañete, facultades para la atención lo considerado en la presente resolución.

Que, mediante RESOLUCIÓN DE VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA N° 406- 2022- UNDC, con fecha 21 de octubre del 2022, se AUTORIZA la participación de 18 estudiantes de la carrera profesional de Administración de Turismo y Hotelería en el Congreso Peruano de Turismo-CONPETUR, que se llevará a cabo en la ciudad de Trujillo, salida 22 de octubre y retorno 29 de octubre del 2022 y DESIGNA a la Mg. Lesly Elizabeth Torres Chumbiauca como responsable del viaje a la ciudad de Trujillo con destino al Congreso Peruano de Turismo-CONPETUR.

Que, mediante Informe N° 036-2023/UNDC/FCE-EP/ATyH/NEBCH de fecha 17 de febrero del 2023 la Responsable de la Escuela Profesional de Administración de Turismo y Hotelería solicita reembolso de gastos realizados por viajes en COMPETUR-2022, por el monto de S/ 3,779.60 Soles, indicando que las observaciones emitidas por la Unidad de Contabilidad han sido levantadas.

Que, mediante INFORME N° 045 -2023-UNDC/DGA/UC, de fecha 03 de marzo del 2023, el Jefe de la Unidad de Contabilidad, comunica que, la Dra. BAÑOS CHAPARRO, Nieves Elva – Responsable de la Escuela Profesional de Administración, Turismo y Hotelería, presenta solicitud de reembolso de GASTOS por servicios de transporte, alimentación y hospedaje por el importe de S/ 3,779.60 por motivo de viaje a la Ciudad de Trujillo de 18 estudiantes de la escuela en mención, viaje realizado en el CONGRESO CONPETUR 2022. “Resiliencia como factor clave ante el nuevo escenario del turismo en el Perú”, participación que ha sido realizado del 22 al 29 de octubre del 2022. En tal sentido vengo a indicar lo siguiente:

- De la revisión de los comprobantes de pago presentado por la solicitante, no se advierte enmendaduras ni borrones que pudieran invalidar los comprobantes.
- Se advierte que la petición de reembolsos versa sobre gastos a 18 ESTUDIANTES por la suma de S/ 3,779.60, cuando la UNDC no cuenta con Directiva que ampare la devolución a estudiantes sobre dichos gastos.

Que, mediante INFORME LEGAL N° 114-2023-UNDC/OAJ-ERS, de fecha 20 de marzo de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica CONCLUYE: que la Universidad prevé en sus Reglamentos internos los viajes de estudios de estudiantes, sobre los cuales se proporciona los recursos económicos y logísticos necesarios para su realización, siempre que sean debidamente autorizados, como ocurre en el presente caso, donde se encuentra acreditada la realización de los gastos efectuados por la Mg. Lesly Elizabeth Torres Chumbiauca, siendo factible atender el reembolso solicitado de manera excepcional, previo informe de asignación presupuestal.

Que, por su parte, el Reglamento de Viajes de Estudio, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 063-2018 define el viaje de estudios como “toda aquella



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Ley de Creación N° 29488

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

## **RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 073-2023-DGA-UNDC**

actividad que se realice fuera del campus de la Universidad Nacional de Cañete, con la finalidad de complementar los conocimientos dados a los estudiantes en aula y proporcionar experiencias e incentivos necesarios para coadyuvar al proceso de enseñanza y aprendizaje. Que, por su parte, el Reglamento de Viajes de Estudio, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 063-2018 define el viaje de estudios como "toda aquella actividad que se realice fuera del campus de la Universidad Nacional de Cañete, con la finalidad de complementar los conocimientos dados a los estudiantes en aula y proporcionar experiencias e incentivos necesarios para coadyuvar al proceso de enseñanza y aprendizaje.

Que, siendo así, vemos que el viaje de estudios realizado con los 18 estudiantes de la carrera profesional de Administración de Turismo y Hotelería en el Congreso Peruano de Turismo-CONPETUR, fue debidamente aprobado por la Vicepresidencia Académica, participación que ha sido realizada del 22 al 29 de octubre del 2022.

Que, al respecto y de acuerdo a lo informado por la Unidad de Contabilidad, si bien es cierto los reembolsos de gastos de estudiantes, no se encuentran previstos en nuestras directivas internas, también es cierto que nuestro Reglamento de Viajes de Estudio, en su artículo 9° señala lo siguiente:

"Artículo 9° La Dirección General de Administración dispondrá para los docentes y personal de la Universidad Nacional de Cañete involucrado en el viaje de estudios, los viáticos correspondientes. Asimismo, proporcionará los recursos económicos y logísticos necesarios para la realización del viaje, con no menos de dos semanas de anticipación a la fecha de salida. Al docente responsable del viaje de estudios se le comunicará las partidas presupuestales en las que debe efectuar el gasto. La asignación de los viáticos al docente en el sistema SIGA, será teniendo en cuenta el costo del pasaje del tipo de movilidad que emplearán para dicha Comisión de Servicios"

Que, en ese sentido, vemos que la Universidad prevé en sus Reglamentos internos los viajes de estudios de estudiantes, sobre los cuales se proporciona los recursos económicos y logísticos necesarios para su realización, siempre que sean debidamente autorizados, como ocurre en el presente caso, donde se encuentra acreditada la realización de los gastos efectuados por la Mg. Lesly Elizabeth Torres Chumbiauca, siendo factible atender lo solicitado previo informe de asignación presupuestal.

Que, mediante INFORME N° 194-2023-JUPPM/OPP/UNDC, de fecha 22 de marzo de 2023, el Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto, y Modernización, remite la asignación presupuestal por la suma total de S/ 3,779.60 para atención de reconocimiento de pago servicio de CONPETUR TRUJILLO 2022, a requerimiento de la Escuela Profesional de Administración de Turismo y Hotelería. El mismo que es remitido a la Dirección General de Administración mediante INFORME N° 0119 -2023/OPP/UNDC.

Que, de acuerdo a la directiva interna de la UNDC, señala:

Que, el numeral 5.14 estipula: "La solicitud de viáticos cuya comisión de servicio que, por su carácter de urgente, ya fueron realizadas, previa autorización por el jefe inmediato superior y la Oficina General de Administración será tramitadas bajo la denominación de REEMBOLSO DE GASTOS DE COMISION DE SERVICIOS según ANEXO 05; únicamente ante situaciones contingentes, debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega de viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicios, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión.

Que, el numeral 5.15 estipula: "El Anexo 05, reembolso de gastos por comisión de servicios, serán presentados mediante informe emitido por la persona que realizó la comisión, con el visto bueno de su jefe inmediato y autorizado por la Oficina General de Administración, revisada y visada por la oficina de contabilidad antes de realizar el trámite respectivo.



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Ley de Creación N° 29488

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

## **RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 073-2023-DGA-UNDC**

Que, el numeral 5.16 estipula: "El Comisionado deberá informar su retorno, sobre las acciones realizadas durante la comisión de servicios o de las capacitaciones recibidas, a su jefe inmediato superior, de ser el caso, a la Comisión Organizadora, debiendo adjuntar a su rendición de cuentas, según Anexo N° 06".

Es así que, la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Cañete, de acuerdo a los antecedentes y de conformidad con los detalles presupuestales otorgados, procede en certificar de la siguiente manera: RO, META 010, Esp. 2.3. 2 7. 11 99 (SERVICIOS DIVERSOS), por el monto total de S/ 3,779.60 soles, obteniendo el **CCP N° 318**, entonces;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** el pago del reembolso de gastos por concepto de transporte, alimentación y hospedaje del día 22 al 29 de octubre del 2022 a favor del siguiente trabajador:

<b>N°</b>	<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	<b>MONTO</b>
1	Mg. Lesly Elizabeth Torres Chumbiauca	S/ 3,779.60
<b>Total</b>		<b>S/ 3,779.60</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** a la Unidad de Contabilidad la realización del Compromiso Anual y Mensual en el SIAF, además de su Devengado y a la Unidad de Tesorería el girado respectivo de lo consignado en la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente resolución al área usuraria, Unidad de Contabilidad y Tesorería para su cumplimiento.

**ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR** a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional publicar en la página de la UNDC, la presente resolución y a los miembros de la Comisión Organizadora de la UNDC para su conocimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

FIRMADO DIGITALMENTE

**Mtro. JONY PARI CASTRO**

**DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**